

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2019 00222 00
Demandante: HÉCTOR ENRIQUE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Demandados: ARNULFO MÁRQUEZ CARRILLO, EMPRESA DE VIVIENDA DE
ANTIOQUIA – VIVA y SOCIEDAD NORIA S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en atención al memorial de folios 244 - 250, se reconoce personería para actuar en representación de la entidad codemandada INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN ISVIMED, a la abogada ASTRID HURTADO GUTIERREZ, portadora de la TP Nro. 265.025 del CSJ, entendiéndose terminado el poder que se había conferido a la abogada ARACELLY VILLA PAJA, en los términos del artículo 76 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

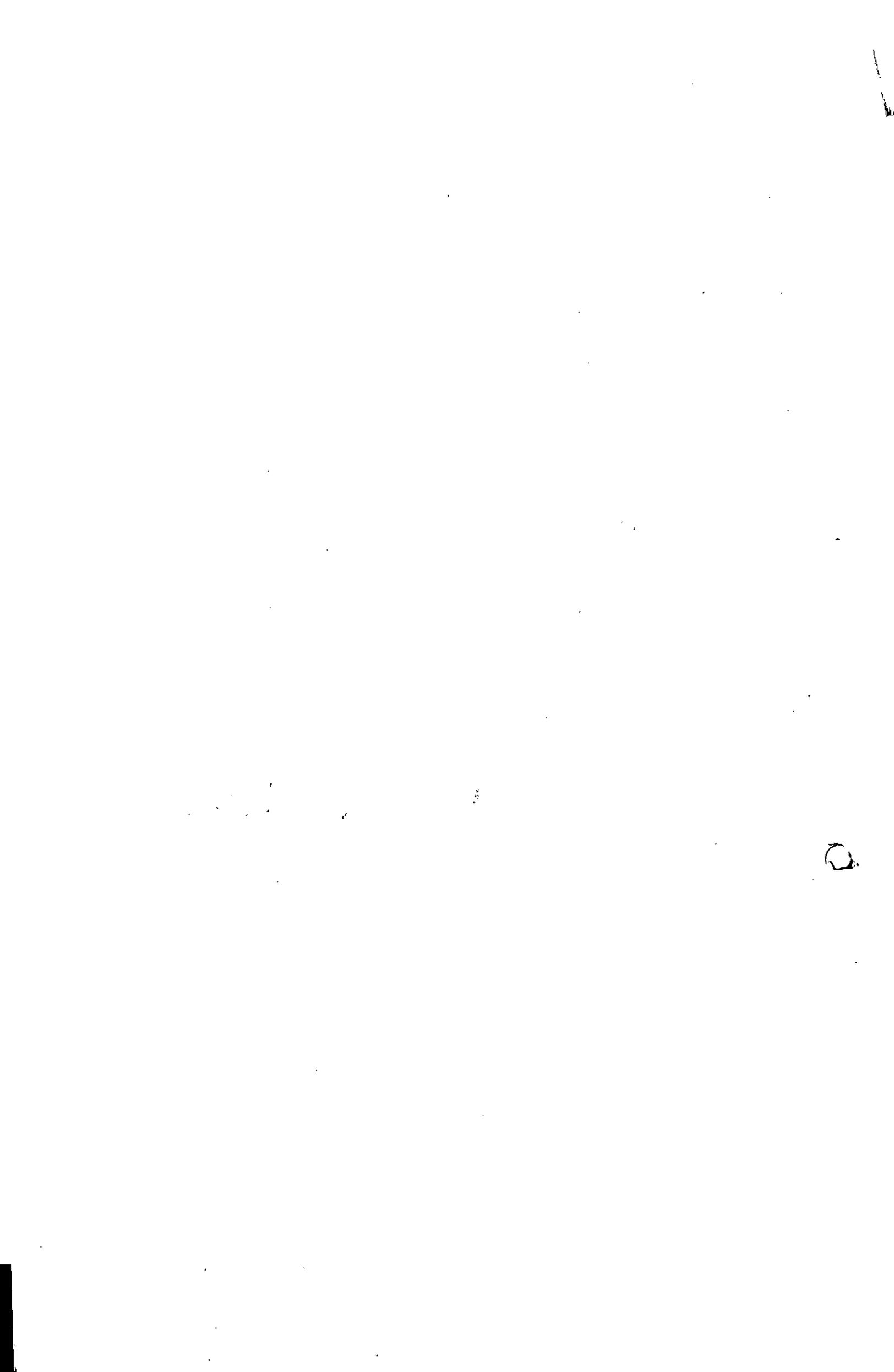
NOTIFIQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

Se notifica en estados No. 44 del
2 de Julio de 2020

Secretario

Dmb





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente proceso se deja constancia que a pesar que el auto tiene fecha del mes de marzo de 2020, se notifica en estados en la presente fecha 1 de julio de 2020, en razón que por situación de la pandemia originada por el COVID-19 se suspendieron términos, y se cerraron las puertas del despacho sin tener acceso al proceso y no se pudo publicar el auto respectivo, Circular No. PCSJC20-12 DE 2020, de tal manera, que se hace constar que a pesar que el auto que se notifica tenga fecha del mes de marzo de 2020, se notifica en la presente fecha con la publicación en estados para efectos de ejecutoria.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN
Secretario

